

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 390

INFORME POSITIVO

39 de abril de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

RECIBIDO ABR13'26PM3:36 *gmar*

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración de la Resolución del Senado 390, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 390 ordena a las comisiones de Educación, Arte y Cultura; y Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el establecimiento, implementación y manejo de los protocolos de seguridad por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico en las escuelas públicas de la Isla, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

La Constitución de Puerto Rico reconoce el derecho de toda persona a una educación que propenda al desarrollo integral del individuo, lo que necesariamente incluye, además de brindar una educación de calidad que propenda al pleno desarrollo de la personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y libertades fundamentales, que la misma se imparta dentro de un ambiente seguro.

En armonía con este mandato, la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", impone al Departamento de Educación y a sus funcionarios múltiples deberes dirigidos a salvaguardar la seguridad del estudiantado. Dicha legislación impone responsabilidades claras al Departamento de Educación y a los directivos escolares para el desarrollo de planes de seguridad interna

Q

en los planteles, la coordinación con las agencias de seguridad pública y la implantación de protocolos dirigidos a prevenir y atender situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física o emocional de los estudiantes. Asimismo, dispone la obligación de establecer estándares para la construcción, mantenimiento e inspección de las instalaciones escolares con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de salud y seguridad en los planteles educativos.

No obstante, en fechas recientes han trascendido públicamente eventos e incidentes de violencia en planteles escolares, poniendo en evidencia posibles deficiencias en la implementación uniforme y efectiva de los protocolos establecidos para asegurar el bienestar de la población estudiantil y demás personal escolar, así como la capacidad de los planteles educativos para prevenir y manejar adecuadamente situaciones de riesgo; generando, por ende, gran preocupación entre padres, maestros y la comunidad en general.

La recurrencia de incidentes de violencia escolar resalta la necesidad de examinar si las estrategias implementadas por el Departamento de Educación resultan suficientes para proteger a la comunidad escolar y promover un ambiente de aprendizaje seguro.

Ante este panorama, resulta meritorio e indispensable, que el Senado de Puerto Rico, en virtud de su facultad investigativa, pueda evaluar el cumplimiento con la política pública establecida en la Ley Núm. 85-2018, así como la efectividad de los protocolos de seguridad existentes; identificar fallas y proponer medidas correctivas para fortalecer los protocolos existentes, ya sea mediante legislación, reglamentación o cualquier medida administrativa adicional.

Asimismo, la investigación permitirá evaluar la suficiencia de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación para prevenir incidentes de violencia, analizar la coordinación existente con las agencias de seguridad pública y determinar si los planteles cuentan con los recursos, personal y capacitación necesarios para manejar adecuadamente situaciones que puedan comprometer la seguridad de los estudiantes y demás personal escolar.

La Comisión de Asuntos Internos entiende que la materia objeto de esta Resolución se encuentra dentro de la jurisdicción de las Comisiones de Educación, Arte



y Cultura; y Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, por tratarse de asuntos relacionados tanto con la administración del sistema educativo público como con la implementación de políticas y estrategias de seguridad dirigidas a proteger a la comunidad escolar. En consecuencia, la medida es razonable, meritoria y consistente con la facultad fiscalizadora del Senado de evaluar el cumplimiento de la política pública vigente y velar por el bienestar del estudiantado y del personal que labora en las escuelas públicas del País.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 390 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 390

9 de enero de 2026

Presentada por el señor *Matías Rosario*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Educación, Arte y Cultura; y Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el establecimiento, implementación y manejo de los protocolos de seguridad por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico en las escuelas públicas de la isla, al amparo de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Además, ordena al Gobierno a mantener un sistema de instrucción pública enteramente no sectario, disponiendo que la enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria, y hasta donde las facilidades del Estado lo permitan.

Cónsono con el mandato constitucional, se aprobó la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", como la máxima normativa que regula el proceso de enseñanza-aprendizaje en Puerto Rico. Para



implementar la política pública enunciada en la Ley Núm. 85, *supra*, se designó a un Secretario de Educación con varios deberes, poderes y facultades ejecutivas, administrativas y académicas. Entre estas, tiene la obligación de “[t]omar acciones inmediatas y proactivas ante algún incumplimiento por parte del personal que atente contra la educación o seguridad de los estudiantes.” Art. 2.04 (b) (49), Ley Núm. 85, *supra*.

De igual forma, el estatuto ~~establece para con~~ impone a los directores escolares la responsabilidad de desarrollar “planes para la seguridad interna de la escuela y un proceso para referir al Departamento de la Familia e informar al Secretario, o a cualquier otra autoridad competente, casos de maltrato de menores que se detecten en la escuela y darle seguimiento a los mismos”. Art. 2.10 (q)(4), Ley Núm. 85, *supra*. A tales fines se dispone que, el Director Escolar ~~Instaura también que este:~~

creará un plan de seguridad en las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, ya sea con la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales o con entidades privadas. Para cumplir con esta obligación, llevará a cabo las reuniones que estime pertinentes en caso de utilizar entidades de seguridad gubernamentales o presupuestará el costo de seguridad en caso de ser compañías privadas. Esta disposición será una mandatoria y no discrecional del Secretario. Id., ~~inciso (q) (4)~~.

En cuanto a las instalaciones escolares, ~~Así también,~~ el estatuto impone al Secretario, ~~respecto a las instalaciones escolares,~~ el deber de establecer los estándares correspondientes para la construcción, reparación, mantenimiento, inspección y uso de las ~~instalaciones~~ mismas, en aras de “[g]arantizar la salud y seguridad de los estudiantes y del personal”. Art. 8.01 (b) (ii), Ley Núm. 85, *supra*.

Conforme a esto, destacamos que recientemente la prensa reseñó múltiples incidentes de violencia de menores en los planteles escolares en la Isla. Entre ellos, se ~~informaron~~ informó de un incidente ocurrido que el 21 de agosto de 2025, en el que un menor de 14 años agredió con una tijera a otro menor de 13 años, en hechos ocurridos en la escuela

superior Albert Einstein, en el municipio de San Juan.¹ A tenor con lo anterior, el 24 de agosto de 2025, El Nuevo Día publicó un artículo titulado "Violencia entre menores: ¿qué dicen los protocolos para atender estos incidentes en las escuelas?", del cual se desprende que en menos de una semana se reportaron tres incidentes violentos entre estudiantes en escuelas públicas de la isla, siendo estos desde agresiones con armas blancas y golpizas hasta un menor en posesión de un arma de fuego. Además, la noticia señaló que, mientras ocurrían estos eventos, tanto las escuelas públicas como las privadas aseguraron contar con protocolos que, de seguirse adecuadamente, priorizan la integridad física y emocional del estudiantado. Sin embargo, advirtieron que estos "resultan insuficientes si los adultos en los planteles no supervisan efectivamente para intervenir a tiempo."

El 24 de agosto de 2025, El Nuevo Día publicó un artículo titulado "Violencia entre menores: ¿qué dicen los protocolos para atender estos incidentes en las escuelas?". Del mismo se desprende que en menos de una semana, se reportaron tres incidentes violentos entre estudiantes en escuelas públicas de la isla, siendo estos desde agresiones con armas blancas y golpizas, hasta un menor en posesión de un arma de fuego. La noticia señaló que, mientras ocurrían estos eventos, tanto las escuelas públicas como las privadas aseguraron contar con protocolos que, de seguirse adecuadamente, priorizan la integridad física y emocional del estudiantado. Sin embargo, advirtieron que estos "resultan insuficientes si los adultos en los planteles no supervisan efectivamente para intervenir a tiempo."²

Estas situaciones han causado desasosiego y preocupación en la colectividad escolar, incluyendo al ~~desde el~~ personal docente, personal no docente, el estudiantado y sus los estudiantes ~~hasta sus~~ y familiares, afectando directamente tanto el proceso de aprendizaje

¹ A. Guamérez Soto, "Adolescente presuntamente agrede a otro con una tijera en escuela en Santurce", 21 de agosto de 2025, El Nuevo Día, <https://www.elnuevodia.com/noticias/seguridad/notas/adolescente-presuntamente-agrede-a-otro-con-una-tijera-en-escuela-en-santurce/?templateId=OTB2HAZL1TSY&templateVariantId=OTVG58JHKTYQZ&experienceID=EX029JWEG3W3> (Última visita, 2 de octubre de 2025).

² V. M. Torres Nieves, "Violencia entre menores: ¿qué dicen los protocolos para atender estos incidentes en las escuelas?", 24 de agosto de 2025, El Nuevo Día, <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/violencia-entre-menores-que-dicen-los-protocolos-para-atender-estos-incidentes-en-las-escuelas/?templateId=OTB2HAZL1TSY&templateVariantId=OTVG58JHKTYQZ&experienceID=EX029JWEG3W3> (Última visita, 2 de octubre de 2025).

Handwritten signature

como la y salud física y emocional de toda la comunidad en general. Las escuelas deben ser espacios seguros para el desarrollo integral de los niños y jóvenes, por lo que urge que se implementen estrategias de prevención en atención a la violencia escolar, que incluya no solo el fortalecimiento de la seguridad en los planteles, sino también educación emocional y la promoción de la convivencia pacífica.

Las escuelas deben ser espacios seguros para el desarrollo integral de los niños y jóvenes, por lo que urge que se implementen estrategias de prevención en atención a la violencia escolar, que incluyan no solo el fortalecimiento de la seguridad en los planteles, sino también educación emocional y la promoción de la convivencia pacífica.

Por lo antes expuesto, en ánimo de garantizar la mayor confianza y seguridad en las instalaciones de instrucción pública ~~en el Puerto Rico~~, el Senado de Puerto Rico la Asamblea Legislativa considera necesario procurar un ambiente seguro y confiable que vele por el mejor bienestar del estudiantado. Para ello, propone realizar una investigación exhaustiva que permita conocer el establecimiento, implementación y manejo de los protocolos de seguridad por parte del Departamento de Educación en las escuelas públicas de Puerto Rico, en ~~salvaguarda~~ protección del bienestar y seguridad de la niñez y juventud puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las comisiones de Educación, Arte y Cultura; y Seguridad
- 2 Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre establecimiento, implementación y manejo de los protocolos de
- 4 seguridad por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico en las escuelas
- 5 públicas de la isla, al amparo de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como
- 6 "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

1 Sección 2.- Las comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
2 testigos; requerir información, documentos y objetos; y cualquier otra gestión pertinente
3 a fin de cumplir con el mandato de establecido en la Sección 1 de esta Resolución, de
4 conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

5 Sección 3.- Las comisiones rendirán un informe final con los hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones
7 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
8 investigación, dentro de ciento ochenta (180) días después de su aprobación.

9 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

